

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 7 de mayo de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing	22,95	23,55	26,40
	extraclearing	20,50		23,60
Libras.....	clearing	40,50	41,50	46,55
	extraclearing	38,10		43,80
Dólares		10,95	11,22	12,56
Liras		55,25	56,65	»
Francos suizos		253,00	259,35	290,95
Reichsmark		4,24	4,34	»
Belgas		—	—	—
Florines		—	—	—
Escudos		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la Venta de Material Automóvil

Madrid

Venta de vehículos por unidades independientes.—Venta número 12

Por haber quedado desiertos los lotes números 1 y 2 de la venta 1 bis, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de abril, «Boletín Oficial» de la provincia de 18 de abril y diario «Informaciones»; 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la venta número 3 bis, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril, «Boletín Oficial» de la provincia de 17 de abril y diario «Informaciones»; lotes números 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 14 de la venta número 6, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de abril, «Boletín Oficial» de la provincia de 14 de abril y diario «Informaciones», y el lote número 13 de la venta número 7, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril, «Boletín Oficial» de la provincia de 15 de abril y diario «Informaciones», esta Comisión saca nuevamente a venta todos los vehículos de los mencionados lotes, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones de los vehículos en cuestión, con detalle de marca, modelos y precios mínimo y máximo de

ofertas, se encuentran expuestas al público en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, donde podrán ser examinadas, como asimismo los vehículos que se encuentran en el Campo de Golf de Puerta de Hierro.

La venta tendrá lugar el día 19 del actual, a las diez de la mañana, en los locales de esta Comisión.

Madrid, 5 de mayo de 1941.
867-O

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica

Escuela Central de Idiomas

Anuncio

En virtud de autorización concedida por la Superioridad, se anuncian a concurso para proveer entre extranjeros, con arreglo a lo que previenen los artículos 12 y 13 del Reglamento orgánico de esta Escuela, fechado en 14 de octubre de 1930 (adicata del 19), dos plazas de Profesor de Lengua Inglesa y una de Profesor de Alemán, dotadas cada una de ellas con la remuneración de 1.500 pesetas anuales. Dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberán los aspirantes presentar en la Secretaría de este Centro

las instancias oportunas, acompañando a las mismas los siguientes documentos:

1.º Certificación acreditativa de llevar residiendo en España un tiempo no menor de tres años.

2.º Certificación expedida por las autoridades consulares acreditando que el interesado es súbdito de la nación cuyo idioma oficial origina el concurso.

3.º Certificado de penales expedido por las autoridades correspondientes de su país de origen con fecha no anterior en más de tres meses a la del concurso.

4.º Certificado de penales expedido por el Ministerio de Justicia.

5.º Títulos académicos que posea, certificados de Instituciones pedagógicas o cualesquiera otros testimonios acreditativos del grado de cultura preciso a todo Profesor.

6.º Dos certificaciones que justifiquen su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Madrid, 26 de abril de 1941.—El Profesor encargado, J. Tapia.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Nueva industria

Peticionario: Sociedad Mercantil Vinícola Navarra, S. A., Pamplona.

Objeto de la industria: Destilación y rectificación de alcoholes.

Producción: 30.000 litros anuales de alcohol de 96-97º.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Teobaldos, 5.

Pamplona, 24 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.
475-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Nueva industria

Peticionario: Juan Pedro Zaragoza.

Objeto de la industria: fábrica de aceites de oliva.

Producción: la resultante de prensa 1.800 kilos de aceituna en ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Toledo, 17 de abril de 1941. El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.
1.949-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Ampliación de industria

Peticionario: don Antonio Fernández Martín, de Osuna.

Objeto de la ampliación: instalar otro molidero y otra prensa en su fábrica de extracción de aceite de oliva.

Producción: molinenda de 1.500.000 kilogramos de aceituna en la campaña, como promedio.

Esta industria empleará maquinaria y materia prima nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 15 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

477-X-O

dos, en la inteligencia de que transcurridos seis meses sin que se presenten se han de elevar las diligencias para su resolución a la Junta Superior Calificadora.

Barcelona, 24 de abril de 1941.—Moisés Iglesias.

1.959-X-O

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los títulos de la Deuda abajo expresados, de la propiedad de don José Santanach Castellví, que los denuncia ante esta Delegación de Hacienda, conforme a lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero último, en relación con la de 1.º de junio de 1939, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que los puedan presentar en el Negociado de Deuda de esta Oficina, así como la oposición a que sean anulados, en la inteligencia de que transcurridos seis meses sin que se presenten, se elevarán las diligencias a la Junta Superior Calificadora para resolución.

Títulos denunciados:

5 serie A de la Deuda Ferroviaria, emisión 1925, números 153.095, 153.094, 19.740, 22.431 y 53.480, y 2 serie B, números 34.838 y 32.695.

12 serie A de la Deuda Ferroviaria, emisión de 1928, al 4.50 por 100, números 7.887 a 7.898.

1 serie B, número 7.218 de la Ferroviaria al 4.50 por 100, de 1928.

5 serie A, números 90.066, 60.107, 74.605, 33.711 y 63.839 de la Ferroviaria, emisión de 1929, y

2 serie B de igual Deuda, números 8.692 y 54.931.

Barcelona, 24 de abril de 1941.—Moisés Iglesias.

1.960-X-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

Edicto

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 27, de 21 de marzo de 1935, correspondiente al depósito de 6.864 pesetas en metálico, constituido en la Caja de esta Diputación por don Arturo Solleiro Alvarez para garantizar el contrato de adjudicación de obras de construcción del camino forestal que va de la carretera militar de Figuerido a la Cruz de Maceira, en la de Marín al Con, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de las reclamaciones que durante el plazo de dos meses puedan formularse ante esta Diputación, en cumplimiento y a los efectos de lo que dispone el artículo 33 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929

Transcurrido este plazo sin que se

presente reclamación alguna, se procederá a expedir duplicado del resguardo y a la devolución de la fianza expresada.

Pontevedra, 12 de marzo de 1941.—El Presidente, Luis de Toledo Freire.

1.937-X-O

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Subasta de solares

No habiendo acudido licitadores para los solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23 y 24, en la subasta celebrada el día 18 del pasado, que había sido anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de marzo, este Ayuntamiento, en sesión de 23 del pasado mes, acordó celebrar una segunda subasta para los solares citados, con arreglo al mismo pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO antes mencionado.

Ponferrada, 3 de mayo de 1941.—El Alcalde (ilegible).

1.945-X-O

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE VALENCIA

Aviso

Instada la devolución de la fianza del Gestor Administrativo don Manuel Parra Galindo, de Valencia, se hace público por el presente aviso para que el que tuviera pendiente alguna reclamación la exponga durante el plazo de seis meses ante el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valencia, calle de Cirilo Amorós, número 66.

1.887-X-O

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE VALENCIA

Aviso

Instada la devolución de la fianza del Gestor Administrativo don Emeterio Tarín Bosch, de Valencia, se hace público por el presente aviso que el que tuviera pendiente alguna reclamación la exponga durante el plazo de seis meses ante el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valencia, calle de Cirilo Amorós, número 66.

1.888-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: don Enrique Amado y del Campo.

Objeto de la industria: instalación de fábrica de hidrogenación de aceites, en Sevilla.

Producción: 2.000 kilogramos como promedio en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria nacional y entre las materias primas sólo necesita importar unos 700 kilogramos de formiato de níquel anualmente, por valor aproximado de 3.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos (por triplicado y debidamente reintegrados), dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 21 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros

478-X-O

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Anuncio

Habiendo sufrido extravío dos títulos de la Deuda Ferroviaria emisión de 1925, serie A, número 53.481, y serie B, número 11.414, de la propiedad de doña Amalia Careñ Pagés, que los denuncia ante esta Delegación de Hacienda, conforme a lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero último, en relación con la de 1.º de junio de 1939, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que los puedan presentar en el Negociado de Deuda de esta Oficina y también las oposiciones a que sean anula-

ANUNCIOS PARTICULARES

F. A. D. A. Y. S., S. A.

Madrid

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, con objeto de deliberar y resolver sobre la disolución de la misma, que tendrá lugar el día 29 de mayo corriente, a las 12.30 de la mañana, en Madrid, calle del Barquillo, número 1.

Madrid, 5 de mayo de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Pérez-Villamil y Pineda.
1.940-X-P

F. A. D. A. Y. S., S. A.

Madrid

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que tendrá lugar en Madrid, calle del Barquillo, número 1, el día 29 de mayo corriente, a las doce de la mañana.

Madrid, 5 de mayo de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Pérez-Villamil y Pineda.
1.941-X-P

ELECTRICA CENTRO ESPAÑA, S. A.

Madrid

Se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 20 de mayo corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Alfonso XII, 46.

Madrid, 5 de mayo de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Figueroa y Alonso Martínez.
1.958-X-P

CANAL DE ISABEL II

Anuncio

Habiéndose extraviado la certificación número 1.165 del libro I. a., importante ciento sesenta hectolitros, equivalentes a tres reales fontaneros, expedida por este Canal a favor de doña María del Carmen Zabálburu y Mazarredo, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de García Morato (antes Santa Engracia, número 127), pues pasados treinta días de la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 22 de abril de 1941.—El Delegado, Eugenio Calderón.
1.956-X-P

CANAL DE ISABEL II

Anuncio

Habiéndose extraviado la certificación número 1.472 del libro O. A., importan-

te noventa y seis hectolitros, equivalentes a tres reales fontaneros, expedidas por este Canal a favor de don Alfonso Martos y Arizcum, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de García Morato (antes Santa Engracia, número 127), pues pasados treinta días de la fecha de la publicación de este anuncio quedará nula y sin ningún efecto expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 22 de abril de 1941.—El Delegado, Eugenio Calderón.
1.957-X-P

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA

Madrid

Acordado por la Junta general extraordinaria de señores accionistas celebrada el día 29 de abril último el aumento de capital social en pesetas 47.500.000, representadas por 95.000 títulos de 500 pesetas nominales al portador, se acordó del mismo modo la puesta en circulación inmediata de 51.667 títulos, o sean 25.833.500 pesetas, dando derecho preferente para la suscripción de estos títulos a los antiguos accionistas en la proporción de un título nuevo por cada tres antiguos, haciendo la cesión a la par, y siendo a cargo de los accionistas los impuestos y gastos de la emisión. Los títulos restantes, 43.333, por importe de pesetas 21.666.500, quedarán en cartera hasta que el Consejo estime necesario o conveniente ponerlos en circulación.

A fin de que puedan hacer uso del expresado derecho de suscripción de los 51.667 títulos, se comunica a los señores accionistas que ésta puede hacerse hasta el 31 del actual inclusive en el Banco Urquijo, de Madrid; en el Banco Español de Crédito, de Madrid; en el Banco Hispano Americano de Madrid; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián; en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón; en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, y en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera (Asturias).

Para acreditar el derecho a la suscripción, los señores accionistas entregarán los cupones números 32, de las acciones números 1 a 96.000, y 23, de las acciones números 96.001 a 156.000, mediante facturas que les serán facilitadas en los expresados establecimientos.

El pago de los nuevos títulos se hará por importe total de los mismos de una sola vez, mediante recibos que serán canjeables por los resguardos provisionales, que oportunamente serán

a su vez canjeados por los títulos definitivos.

Estos nuevos títulos que ahora se ponen en circulación tendrán los mismos derechos que los anteriores, a partir de 1.º de julio de 1941.

Madrid, 3.º de mayo de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

1.932-X-P

COMPANIA GENERAL DE FERRO-CARRILES CATALANES, S. A.

Concurso restringido para la provisión de plazas en los servicios de la Compañía

Esta Compañía, de conformidad con lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939, y en la Orden de la Presidencia de 30 de julio de 1940, anuncia la provisión, mediante concurso, de las siguientes plazas:

Oficinas

25 plazas de auxiliares, dotadas con el haber de ingreso de 7 pesetas por día de trabajo.

4 plazas de mecanógrafas, dotadas con el haber de ingreso de 7 pesetas por día de trabajo.

1 plaza de ordenanza-chófer, dotada con el haber de ingreso de 10 pesetas por día de trabajo.

Movimiento

4 plazas de expendedores de billetes, dotadas con el haber de ingreso de 7 pesetas por día de trabajo.

55 plazas de mozos-ilustrados, dotadas con el haber de ingreso de 7 pesetas por día de trabajo.

100 plazas de mozos guardagujas, dotadas con el haber de ingreso de 7 pesetas por día de trabajo.

Material-tracción y talleres

100 plazas de peones, dotadas con el haber de ingreso de 7 pesetas por día de trabajo.

25 plazas de aprendices, dotadas con el haber de ingreso de 4,40 pesetas por día de trabajo.

2 plazas de operarios electricistas dotadas con el haber de ingreso de 12 pesetas por día de trabajo.

Vía y Obras

100 plazas de obreros de la vía, dotadas con el haber de ingreso de 8 pesetas por día de trabajo.

10 plazas de guardasas, dotadas con el haber de ingreso de 5 pesetas por día de trabajo.

Dichas plazas se distribuirán en la siguiente forma:

1.º El 20 por 100 para Caballos Mutilados de Guerra por la Patria.

2.º El 40 por 100 para los restantes ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de

Campana o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

3.º El 10 por 100 para los ex cautivos de la Causa Nacional que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

4.º El 10 por 100 para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

5.º El 20 por 100 restante para el turno de libre provisión.

Conforme al artículo cuarto de la Ley, si en la convocatoria no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados, o como resultado del reconocimiento médico o del examen de aptitud no se cubriesen los cupos dichos, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

Dentro de los cupos antes citados se resolverán los empates que surjan en las clasificaciones definitivas de los ejercicios y se determinará el orden de preferencia entre los concursantes, teniendo presente la escala prevista en el artículo quinto de la Ley dicha.

Con excepción de los aprendices, el personal masculino que concurre a este concurso, habrá de tener dieciocho años cumplidos sin haber rebasado los treinta; el femenino habrá de tener los dieciocho años sin sobrepasar de cuarenta y los aprendices dieciséis sin rebasar dieciocho el día en que termina el plazo de presentación de instancias.

No serán admitidas las instancias por personas que hayan pertenecido con anterioridad a la plantilla del personal de la Compañía, ni las que no vayan acompañadas de su documentación ajustada a lo reglamentado.

Los que en la actualidad presten servicios en la Compañía como temporeros o eventuales, tendrán preferencia para ocupar las plazas reservadas a los turnos segundo, tercero, cuarto o quinto, según sean los casos de ex combatientes, ex cautivos, huérfanos o de libre provisión.

Los concursantes serán sometidos a un reconocimiento facultativo que efectuará el médico que la Compañía designe, debiendo presentarse los interesados al mismo, en el local y hora que oportunamente se les comunique.

Únicamente los declarados útiles serán admitidos a verificar el examen práctico de carácter eliminatorio, el cual consistirá en los ejercicios siguientes:

Para el servicio de oficinas

- a) Escritura al dictado.
- b) Las cuatro operaciones aritméticas con números decimales.
- c) Un problema de regla de tres.
- d) Un problema de interés simple.
- e) Nociones de Geografía de España, en especial de sus relaciones con los ferrocarriles.
- f) Nociones de Contabilidad.
- g) Ejercicio de redactado de una carta sobre un tema indicado.

Para mecanógrafas

Además de los de oficinas, práctica sobre máquina de teclado universal.

Para mozos ilustrados

Los ejercicios indicados para el servicio de oficinas, con exclusión de los dos últimos.

Para mozos guardagujas

Los ejercicios indicados bajo los epígrafes a) y b) para el Servicio de Oficinas.

Para operarios electricistas

- a) Lectura.
- b) Escritura.
- c) Conocimientos prácticos de corriente continua, baja tensión.
- d) Conocimientos prácticos de corriente alterna, baja tensión.

Para peones, aprendices de talleres, peones de la vía y guardasas

- a) Lectura.
- b) Escritura.

El expresado examen se llevará a efecto en las oficinas centrales de la Compañía tan pronto se haya efectuado el previo reconocimiento facultativo.

En dichas oficinas, se expondrán las relaciones nominales de los aspirantes admitidos, una vez resuelto el concurso. Los que no figuren en las referidas listas, podrán recoger su documentación en las antedichas oficinas.

Las instancias deberán ser dirigidas al señor Director de la Compañía y entregadas personalmente por los propios interesados en las oficinas centrales, sitas en la calle de Diputación número 259, tercero, cualquier día laborable, de diez a doce horas, hasta el día 20 de mayo próximo, en que quedará cerrada su admisión.

El plazo señalado para la admisión de instancias no es aplicable a los Caballeros Mutilados de acuerdo con su Reglamento. Por tanto, los que deseen presentarse a este concurso, por reunir las condiciones previstas harán sus peticiones por conducto de la respectiva Comisión Provincial de Caballeros Mutilados, la cual las remitirá a las oficinas de la Compañía.

Los que actualmente presten servi-

cio en la Compañía con carácter temporero o eventual, por su condición de ex combatientes o por otras circunstancias, no precisarán formular instancia solicitando plaza de las previstas en esta convocatoria; sus Jefes respectivos enviarán a la Dirección de la Compañía un informe referido a cada uno de aquellos, en el que se especificarán sus condiciones, uniendo al mismo la documentación que proceda.

Los límites de edad fijados anteriormente no son aplicables a los que ya trabajan en la Compañía como temporeros o eventuales.

Los que obtengan plaza en virtud del concurso sufrirán obligatoriamente un examen de aptitud dentro del año a contar desde la fecha de su ingreso y los que resulten aptos pasarán a las siguientes situaciones:

Los auxiliares de oficinas, ordenanza-chófer, mecanógrafas, expendedores de billetes, mozos guardagujas, serán confirmados en el cargo con carácter de agente de "plantilla".

Los mozos ilustrados serán elevados a la categoría de factor, con carácter de agente de "plantilla".

Los operarios electricistas, peones y aprendices del Servicio de Material y Tracción serán confirmados en el cargo con carácter de agentes "fijos".

Los obreros de la Vía serán confirmados en el cargo con carácter de agentes "fijos".

Los que como resultado del examen se demuestre que no reúnen las condiciones precisas para el desempeño del cargo, causarán baja en los servicios de la Compañía, sin que en este caso pueda ser reclamada por el interesado a la Compañía indemnización alguna por ningún concepto.

Las solicitudes que sean aceptadas en virtud de esta convocatoria cubrirán las vacantes a medida que las necesidades del servicio lo precisen, y desde tal momento todos ellos quedarán sometidos a los reglamentos de la Empresa y podrán ser destinados a las residencias donde convenga utilizar sus servicios.

Los que al ser llamados no se presenten a tomar posesión del cargo dentro de un plazo de quince días, a partir de la fecha en que se les comunique la designación, quedarán eliminados de la lista correspondiente, entendiéndose que renuncian al empleo.

En la instancia, que será reintegrada con una póliza del Estado de 1,50 pesetas, se indicará la residencia y domicilio del solicitante, quien si desea un recibo de aquélla deberá entregar un sello especial móvil de 0,25 pesetas.

Para demostrar el derecho a concursar se acompañarán a la instancia.

según el caso, los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento (legalizada si no corresponde a la Audiencia Territorial de la localidad en que se presente la solicitud de ingreso).

b) Certificado de antecedentes penales expedido por la Dirección General de Frisiones.

c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil de donde resida el interesado o de dos organizaciones o entidades particulares solventes, con garantía de identidad de las firmas, acreditando su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del 18 de julio de 1936, y especialmente la conducta seguida desde aquella fecha.

d) Certificado de buena conducta expedido por el jefe de la Unidad donde sirva, o en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad en que resida.

e) Documentación que pruebe su condición de Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo o huérfano (dependiente económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos).

f) Los ex combatientes deberán, además, justificar haber alcanzado por lo menos, la Medalla de Campaña o que reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

g) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documental, aportando, además, los elementos probatorios de haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses y acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

h) Certificado del tiempo servido en filas y primera línea.

i) Certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la demanda.

j) Dos fotografías, recientemente hechas, tamaño 3 por 3 centímetros, de frente y descubierto.

k) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas provinciales y municipales, o si las percibiera el compromiso de renunciar a ellas previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario en el caso de alcanzarlo. Por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1933, quedan exceptuados de esta incompatibilidad las clases de tropa del Ejército, y de los demás institutos armados en situación de retirados, los médicos y practicantes y los profesores de cualquier centro de enseñanza.

l) Declaración jurada de no haber

sido separado de ninguna Compañía de Ferrocarriles.

ll) Las mujeres, certificado de prestación o exención del Servicio Social de la Mujer Española.

La documentación antes señalada, reintegrada conforme a la Ley del Timbre, habrá de acompañar a la instancia, debiéndose tener en cuenta que el plazo indicado no se ampliará para completarla. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión del concurso.

Se considerarán nulas a todos los efectos las instancias enviadas o presentadas a la Compañía por procedimientos o medios distintos a los señalados, precisamente en este anuncio de concurso, antes de la fecha de cierre del mismo. Si con ellas hubieren sido remitidos o entregados documentos indispensables para este concurso podrán ser pedidos por el solicitante y se procurará devolverlos con la mayor prontitud posible, si se indica claramente la dirección necesaria.

Barcelona, 1.º de abril de 1941.—El Director (ilegible).

Aprobado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, en 31 de marzo de 1941.

SOCIEDAD ANONIMA TUBOS FORJADOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 10 de mayo actual y por el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao, se pagará el dividendo activo complementario acordado por la Junta general a las acciones serie A, números 1 al 12.000, contra entrega del cupón número 79.

Bilbao, 3 de mayo de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Landecho. 476-X-P

L'URBAINE-VIE (LA URBANA-VIDA)

Compañía de Seguros sobre la Vida Madrid

Habiendo sufrido extravío la póliza de seguro número 288.859/1.853, emitida por esta Compañía con fecha 18 de abril de 1934, sobre la vida de don Francisco García Alfonso, se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de la R. O. de 27 de marzo de 1915, que si no se presenta reclamación justificada en las Oficinas de la Delegación General para España de la citada Compañía, calle de Antonio Maura, número 18, Madrid, en el término de treinta días desde su publicación se tendrá por nula y sin efecto y se expedirá un duplicado de la misma que será el documento validero.

Madrid, 6 de mayo de 1941.
500-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Rectificación

En el anuncio del Banco de España publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de marzo último, página número 1108, sobre extravío de extracto de acciones de dicho Banco a nombre de doña Valentina Viguri y Rubio, se ha omitido, por error, lo siguiente: «Tres acciones, números 21.826 a 28, en extracto fecha 20 noviembre 1919», quedando, pues, en esta forma debidamente rectificado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

LAGUARDIA

Don José López Borrasca, Juez de Primera Instancia de Laguardia (Alava) y su partido.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo mandado en el artículo 2039 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la de 30 de diciembre de 1939, se hace público la existencia del expediente promovido en este Juzgado por don Julián-Natalio Bacigalupe Murua sobre declaración de ausencia de su padre don Federico Bacigalupe Besga, de 57 años de edad, natural y vecino de Ekeiego (Alava), hijo de Natalio y Anastasia, que se ausentó de su domicilio en el año de 1920, sin que se haya tenido conocimiento de su existencia ni paradero desde el año de 1933.

Dado en Laguardia, a 8 de abril de 1941.—El Secretario, Luis Fernández.—El Juez, José López.

1.930-X-A J 1 a 7-V-041

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital en autos de procedimiento especial sumario seguidos a instancia del Procurador don Enrique de las Alas Pumarino, en nombre del Banco Hispano Americano, contra don Antonio Jaén Ledesma, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta que se celebrará por tercera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 de mayo próximo, a las once y sin sujeción a tipo, sesenta y cuatro fincas radicantes en término municipal de Alhambra, registro de la Propiedad de Infantes y nueve fincas en término de Argamasilla de Alba, registro de la Propiedad de Alcazar de San Juan, cuya descripción, linderos y demás características aparecen con todo detalle de la escritura base del procedimiento y certificación expedida por los Registrados.

res de la Propiedad correspondientes obrantes en autos.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado la cantidad de veinticinco mil setecientas diecisiete pesetas cincuenta céntimos, importe del diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el de 257.175 pesetas; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate

Madrid, 24 de abril de 1941.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, F. de Arín.
1.950-X-A J

SANTIAGO

Don Rufino Avello y Avello, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público: Que en este Juzgado se promovió por Fernando Couto de la Torre, mayor de edad y vecino del Municipio de Boqueijon, de este partido, expediente sobre presunción de muerte de Antonio Rafael de la Torre Aguiar, hijo de Fernando y Manuela, que nació en la parroquia de Codeso, de dicho Municipio, el 3 de marzo de 1835, y se dice se ausentó para América pasa de cuarenta años, sin que de él se tenga noticias pasa de veinte.

Lo que se hace público de conformidad con lo determinado en la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Santiago, 21 de febrero de 1941.—Ante mí, Vicente Rey.—El Juez, Rufino Avello y Avello.

1.860-X-A J y 2.-7-V-941

BELMONTE

Don Enstaquio Vigil Lastra, Juez de Primera Instancia accidental del partido de Belmonte (Oviedo).

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña María Sánchez Rodríguez, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de don David Sánchez Rodríguez, hijo legítimo de don Alfonso Sánchez García y de doña Encarnación Rodríguez Suárez, natural de Rozallana, parroquia de Villandás, concejo de Grado, en esta provincia, el cual se ausentó de su domicilio, sito en el mencionado pueblo, en el mes de agosto de 1937, sin que desde esa fecha se hayan vuelto a tener noticias de él.

Y para cumplimiento de lo que previene el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, se hace público a los efectos que procedan.

Dado en Belmonte, a 21 de abril de 1941.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Eustaquio Vigil.

1.922-X-A J 1.-7-V-941

ARANDA DE DUERO

En este Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero y a petición de doña Sixta Almonacid Redondo, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su marido Teófilo Redondo, de treinta y siete años, hijo de Dimas y de Rita, natural de Quintanilla de Arriba, vecino de esta villa, ferroviario, desaparecido de su domicilio el 9 de octubre de 1936.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sustituido por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Aranda de Duero, a 31 de marzo de 1941.—El Juez, Federico R. de Jopegui.
1.914-X-A J 1.-7-V-941

MADRID

Edicto

Por el Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta capital y en los autos de menor cuantía promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de doña Josefa Fernández Tomás, sobre revisión de pagos, se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a 16 de abril de 1941.—El señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de la Audiencia Territorial de esta capital, en funciones de Tribunal Contencioso-Administrativo provincial, Juez Especial de Desbloqueo, habiendo visto los presentes autos incidentales, o mejor dicho, de menor cuantía, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Ruperto Aicua, bajo la dirección del Letrado don Paulino Gallego, contra los herederos o causahabientes de doña Josefa Fernández Tomás, que no han comparecido y se encuentran representados por los estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía, sobre revisión de cierto préstamo hecho efectivo durante el dominio rojo-marxista, y...

Fallo: Que sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes, estimando la demanda de autos promovido por el Banco Hipotecario de España contra los herederos o causahabientes de doña Josefa Fernández Tomás, a quienes se condena según el tenor de los siguientes pronunciamientos:

Primero. Haber lugar a la revisión del pago de siete mil setecientas diecisiete pesetas, verificado para reembolso en

el Banco Hipotecario, con fecha 20 de junio de 1938.

Segundo. Que el referido pago es sólo valedero por mil quinientas cuarenta y tres pesetas veinte céntimos, como resulta de aplicar el porcentaje correspondiente del veinte por ciento a la cifra del realizado durante la dominación marxista, renaciendo el derecho del Banco a la devolución por los demandados de seis mil ciento setenta y dos pesetas ochenta céntimos en los propios términos de la escritura de formalización, devolviéndose la diferencia al Banco por los deudores en vencimientos sucesivos acomodados en todas sus características a los que se pactaron en la estipulación tercera de la escritura.

Tercero. El renacimiento de la hipoteca con arreglo a lo que queda resuelto, condenándose a los demandados herederos o causahabientes de doña Josefa Fernández Tomás, a estar y pasar por estos pronunciamientos.

Y una vez firme esta sentencia, a instancia de parte se acordará por el Juzgado las medidas necesarias para su cumplimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará a éstos por medio de edictos comprensivos de su encabezamiento y fallo, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en los periódicos oficiales, si en el término de cinco días no se solicitare por la actora la notificación personal, librándose en su caso los despachos necesarios, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Navarro.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los herederos o causahabientes de doña Josefa Fernández Tomás, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 30 de abril de 1941. El Secretario, P. H., Diego Uceda.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, José Cortés.

1.926-X-A J

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en 25 del corriente por el Juzgado de Primera Instancia número uno, Decano de los de esta capital, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra don Federico Sanz Méndez, sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipotecada, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, de nuevo, por segunda vez, del aludido inmueble, que es:

Una casa en Olmedo, calle de la Corredera, hoy Primo de Rivera, señalada por el número cinco; linda, por la derecha, al este, con casa de don Luis Torres y callejuela que sale a la plazuela de Santa María; izquierda y testero,

con casa y posesiones de don Julián Sanz, y frontis, la calle de la Corredera; mide su fachada caforce y medio metros y además un corralillo de seis metros de ancho por doce de largo y otro corral con puertas carreteras que dan salida a la callejuela que sale a la Plazuela de Santa María.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Olmedo, el día 16 de junio próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores que la finca sale a subasta por el tipo de seis mil setecientas cincuenta pesetas, o sea el 75 por 100 del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de subasta; que habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo de la expresada suma; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que los licitadores se conforman con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 26 de abril de 1941.—El Secretario, ilegible.—El Juez, Juan A. Pacheco.

1.927-X-A J

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Decanato de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de esta capital, en el expediente que se instruye, por delegación del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador que fué de estos Tribunales don Eduardo Sierra Serrano, se anuncia, por medio del presente, su cese por fallecimiento, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones contra la indicada finza, apercibiéndose a aquél que tenga algún derecho contra la misma, que de no verificarlo en dicho plazo se parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a 22 de noviembre de 1940.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Juan A. Pacheco.

1.934-X-A J

SANTANDER

Cédula de emplazamiento

El Juzgado de Primera Instancia número 1 de Santander, por providencia del día de hoy y en los autos declarati-

vos de mayor cuantía promovidos por doña Clotilde Fernández Cazorla, mayor de edad, viuda y vecina de Barcelona, contra doña Antonia Saavedra Lanza, sobre división y adjudicación de bienes y otros extremos, por providencia del día de hoy ha acordado emplazar por medio de la presente cédula a la mencionada doña Antonia Saavedra Lanza, mayor de edad, vecina que fué de Santander, hoy en ignorado paradero, por segunda vez, para que en el término de cinco días improrrogables comparezca en dichos autos y ante este Juzgado, personándose en forma, bajo apercibimiento de que transcurrido este segundo término será declarado en rebeldía y se dará por contestada la demanda, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander, a 28 de abril de 1941.—El Secretario Judicial, Lic. Antonio González.

1.929-X-A J

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 9, dictada en autos de procedimiento especial hipotecario que siguen doña María de la Paz Carrillo Guerrero y don Vicente Gutiérrez de Luna, contra don José María Font Borrás, sobre pago de cantidad, se ha acordado proceder a la celebración de tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la finca hipotecada cuya descripción es la siguiente:

Una parcela de terreno, sita en la calle de Joaquín María López, sin número antiguo y con el sesenta y ocho provisional, correspondiente a la primera sección del Distrito de Occidente de esta villa, con una superficie de 584 metros con cuatro decímetros, equivalentes a 7.528 pies cuadrados y 34 décimos de otro. Reviste la forma de un rectangular. Linda por su frente o Mediodía en línea de 18 metros con 50 centímetros, con la citada calle de Joaquín María López; por la espalda o Norte, en una línea igual de 18 metros con 50 centímetros, con terreno de la testamentaria de don Bernardo Mendieta, en el que aparece construido un garaje y con otra parcela también de la misma testamentaria; por la derecha entrando, o Saliente, en línea de 31 metros con 57 centímetros, con dos parcelas de dicha testamentaria, y por la izquierda o Poniente, en línea igual de 31 metros con 57 centímetros, con otra parcela también de referida testamentaria. Sobre dicho solar se está construyendo de nueva planta una casa que constará de los siguientes pisos o plantas: bajo con dos cuartos exteriores y dos interiores, portería, vivienda para la portería, local para la caldera de calefacción y otro cuarto para la colocación de los contadores de energía eléctrica; cinco pisos con tres viviendas exteriores y dos interiores cada uno y otro llamado de áticos, con tres

viviendas a la fachada y dos interiores. Llevará instalación de luz eléctrica, calefacción, agua, baños y W. C., siendo la cubierta de azotea a la catalana. Los materiales son de los de primera clase, ocupando la parte edificada una superficie de 477 metros 41 decímetros cuadrados y el resto hasta la total que comprende el solar destinado a seis patios de luces.

Para cuyo remate se ha señalado el día 7 de junio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores no exceptuados por la ley la suma de ocho mil doscientas cincuenta pesetas, diez por ciento del tipo de la segunda subasta: que se admitirá cualquier postura que se hiciere, pero si fuere inferior a la suma de ochenta y dos mil quinientas pesetas, tipo de dicha segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá de dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicha disposición legal están de manifiesto, en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, primero de mayo de 1941.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez (ilegible).

1.928-X-A J.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Anuncio

Por el presente anuncio se hace saber, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, que los expedientados que se relacionan a continuación, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que les fué impuesta, sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes.

Relación que se cita

José Traverso Rodríguez, vecino de Ceuta.

Sebastián Ramos Martín, vecino de ídem.

Bernabé del Barco Arias, vecino de ídem.

Carlos Mayorga Tizón, vecino de ídem.

Francisca Guerra Sánchez, vecina de ídem.

Diego Carrasco Manzanares, vecino de Alcazarquivir.

Antonia Guerra Sánchez, vecina de Ceuta.

Arturo Rubio Vázquez, vecino de ídem.

Ignacio Gaitán Navarro, vecino de ídem.

Nazario Ramos Cuesta, vecino de ídem.

Dado en Ceuta a diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Felicísimo García.—Visto bueno: el Presidente, Buesa.

Don Felicísimo García Marcos, Secretario de Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente número 954 se ha dictado por este Tribunal la siguiente:

“Sentencia número 820.—Señores: Presidente, don Ramón Buesa; Vocales, don Pedro de Benito y don Jacinto Ochoa.

En la ciudad de Ceuta a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de Orden del mismo y como consecuencia de denuncia presentada por la Delegación de Asuntos Indígenas de Larache contra Antonio Barrenochea Saldidegoitia, hijo de José y María, de 41 años de edad, casado, chófer, natural de Bilbao, vecino de Larache, y siendo Ponente el Vocal de la carrera judicial don Pedro de Benito y Blasco;

Resultando probado, y así se declara, que Antonio Barrenochea Saldidegoitia, de las circunstancias antedichas, parece—por no coincidir en un todo los apellidos—perteneció al Centro Cultural Obrero de Larache, siendo directivo de la sección de trabajadores del automóvil, habiendo sido detenido y puesto en libertad y fué absuelto en causa 225 de 1938, seguida por la Jurisdicción militar;

Resultando que seguido el expediente por sus trámites legales y recibido en este Tribunal del Juzgado Instructor, afecto al mismo, fué puesto a la vista del expedientado por edicto insertado en el “Boletín Oficial” de Ceuta, por el plazo que señala el artículo 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, no habiendo presentado escrito de defensa;

Considerando que el Centro de que se trata no es de los Organismos comprendidos en el artículo segundo de la Ley, en cuanto se desprende del presente, procediendo la absolución y ha-

biéndolo ya sido por la Jurisdicción militar en la causa referida.

Vistos los artículos citados y el 57 y 60 de dicha Ley,

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a Antonio Barrenochea Saldidegoitia de las imputadas causas de responsabilidad política, a que se refiere el expediente contra él seguido.

Notifíquese la presente en legal forma y a su tiempo cúmplase con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 57 y con lo estatuido en el 60.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ramón Buesa, Pedro de Benito y Jacinto Ochoa (rubricados)”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Vocal Ponente en la sesión celebrada en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Felicísimo García (rubricado).

Lo preinserto concuerda con su original y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Felicísimo García. V.º B.º: el Presidente Buesa.

R P—4.537

Don Felicísimo García Marcos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente número 796 se ha dictado por este Tribunal la siguiente:

“Sentencia número 819.—Señores: Presidente, don Ramón Buesa, Vocales, don Pedro de Benito y don Jacinto Ochoa.

En la ciudad de Ceuta a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de Orden del mismo y como consecuencia de denuncia presentada por la Delegación de Asuntos Indígenas de Tetuán contra Isaac Emergui Esbihen, hijo de José y Rachel, de 36 años, casado, comerciante, natural de Alcazarquivir, vecino de Alcazarquivir, y siendo Ponente el Vocal de la carrera judicial don Pedro de Benito y Blasco;

Resultando probado, y así se declara que Isaac Emergui Esbihen, de las circunstancias antedichas, está conceptualmente como desafecto al Movimiento Nacional y huído de tal zona, careciendo de otros antecedentes probados, así como de que fuera súbdito español. Carece de bienes apreciables y conocidos;

Resultando que seguido el expediente por sus trámites legales y recibido en este Tribunal del Juzgado Instructor, afecto al mismo, fué puesto a la vista del expedientado por edicto insertado en el “Boletín Oficial” de Ceuta, por el plazo que señala el artículo 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, no habiendo presentado escrito de defensa;

Considerando que el solo hecho de ser desafecto al Alzamiento, Nacional sin la realización de actos concretos no es sancionable por esta jurisdicción, no siéndolo tampoco el abandonar el territorio del Protectorado, pues el apartado m) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, se refiere indiscutiblemente a los de nacionalidad española, porque a los que no la ostenten sólo puede serle exigible una conducta de neutralidad, más nunca de adhesión ni limitación de su libertad de residencia;

Vistos los artículos citados y el 57 y 60 de dicha Ley,

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a Isaac Emergui Esbihen de las imputadas causas de responsabilidad política a que se refiere el expediente contra él seguido.

Notifíquese la presente en legal forma y a su tiempo cúmplase con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 57 de la expresada Ley y con lo estatuido en el 60.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ramón Buesa, Pedro de Benito y Jacinto Ochoa (rubricados)”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Vocal Ponente en la sesión celebrada en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Felicísimo García (rubricado).

Lo preinserto concuerda con su original, y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, expido la presente en Ceuta a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Felicísimo García.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—4.536

Don Felicísimo García Marcos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente número 952 se ha dictado por este Tribunal la siguiente:

“Sentencia número 830.—Señores: Presidente, don Ramón Buesa; Vocales, don Pedro de Benito y don Jacinto Ochoa.

En la ciudad de Ceuta a veinticinco

de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de Orden del mismo y como consecuencia de denuncia presentada por el primer Tercio de la Legión contra Marcelino Díaz Almea, hijo de Tomás y Claudia, de 47 años de edad, soltero, militar, natural de Zarza la Mayor (Cáceres), vecino de Tauima, y siendo Ponente el Vocal de la carrera judicial don Pedro de Benito y Blasco;

Resultando probado, y así se declara, que Marcelino Díaz Almea, de las circunstancias antedichas, fué condenado en la causa número 187 de 1936, seguida por la Jurisdicción militar, a la pena de doce años de prisión mayor como autor de un delito calificado de seducción para promover insubordinación en las filas del Ejército. Fuera de lo expuesto no aparece cargo alguno contra el indicado, que carece de toda clase de antecedentes;

Resultando que seguido el expediente por sus trámites legales y recibido en este Tribunal del Juzgado Instructor, afecto al mismo, fué puesto a la vista del expediente por edictos insertados en el "Boletín Oficial" de Ceuta en el plazo que señala el artículo 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, no habiendo presentado escrito de defensa;

Considerando que el delito por el que fué condenado no es de los comprendidos en el apartado a) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, y que al no aparecer otros cargos, procede la absolución;

Vistos los artículos citados y el 57 y 60 de expresada Ley,

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a Marcelino Díaz Almea de las imputadas causas de responsabilidad política a que se refiere el expediente contra él seguido.

Notifíquese la presente en legal forma y a su tiempo cúmplase con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 57 de la Ley y con lo estatuido en el 60.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ramón Buesa, Pedro de Benito y Jacinto Ochoa (rubricados)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Vocal Ponente en la sesión celebrada en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Felicísimo García (rubricado).

Lo preinserto concuerda con su original, y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

y sirva de notificación al interesado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Felicísimo García.—V.º B.º: El Presidente, Buesa.

R P—4.538

Don Felicísimo García Marcos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente número 978 se ha dictado por este Tribunal la siguiente

"Sentencia número 824.—Señores: Presidente, don Ramón Buesa, Vocales, don Pedro de Benito y don Jacinto Ochoa.

En la ciudad de Ceuta a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de Orden del mismo y como consecuencia de las listas remitidas por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta ciudad, en las que aparece como perteneciente a la Agrupación Socialista, Manuel Guillén Delgado, guarnicionero, vecino de esta ciudad y siendo Ponente el Vocal de la carrera judicial don Pedro de Benito y Blasco;

Resultando que Falange y Comisaría informan en el sentido de haber pertenecido a la Agrupación Socialista, agregando la última figura como ausente, y que informes de la Delegación de Orden Público, Parroquia, Guardia Civil y Alcaldía le dan por desconocido, no pudiendo informar sobre la certeza del cargo origen del expediente, enumeración que hace precedente no dar aquél por probado;

Resultando que seguido el expediente por sus trámites legales y recibido en este Tribunal del Juzgado Instructor, afecto al mismo, fué puesto a la vista del expediente por edictos insertados en el "Boletín Oficial" de Ceuta, por el plazo que señala el artículo 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, no habiendo presentado escrito de defensa;

Considerando que, en virtud de lo relacionado, procede la absolución, ya que, además, ausente de ésta habfa sido juzgado por el Tribunal correspondiente a su residencia, la que se desconoce, de estar comprendida en causa de responsabilidad;

Vistos los artículos citados y el 57 y 60 de expresada Ley,

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a Manuel Guillén Delgado de las imputadas causas de res-

pensabilidad política a que se refiere el expediente contra él seguido.

Notifíquese la presente en legal forma y a su tiempo cúmplase con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 57 de la Ley y con lo estatuido en el 60.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ramón Buesa, Pedro de Benito y Jacinto Ochoa, (rubricados)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Vocal Ponente en la sesión celebrada en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Felicísimo García (rubricado).

Lo preinserto concuerda con su original, y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Felicísimo García.—V.º B.º: El Presidente, Buesa.

R P—4.539

Relación de los individuos a quienes se les sigue expediente de responsabilidad política por orden de este Tribunal Regional que, encontrándose afectados por lo dispuesto en el artículo primero, en relación con el segundo, de la Ley de 27 de septiembre del pasado año, se hace saber para que en tanto no se declare hayan recobrado la libre disposición de sus bienes, se adopten contra éstos por los organismos y entidades que en dicho precepto se expresan las medidas que en el mismo se prevén:

Bautista Martínez Galindo, hijo de Juan y Josefa, de 50 años, empleado, natural de Cartagena y vecino de Alcazarquivir.

Celestino Rodríguez, sargento de Aviación, vecino de Tetuán.

Ceuta, a 1 de mayo de 1941.—El Presidente (ilegible).

Don Felicísimo García Marcos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en los expedientes de responsabilidad política seguidos contra los individuos que a continuación se relacionan se han declarado firmes las sentencias dictadas por este Tribunal por no haberse interpuesto recursos contra las mismas, requiriendo a los inculcados o a sus herederos para que en el plazo de veinte días hagan efectivas las sanciones económicas que les han sido impuestas o se acojan a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Relación que se cita

Manuel de la Guardia González, sancionado con 800 pesetas.

Drid Ben Haddu Chace Smort, sancionado con 1.500 pesetas.

Antonio Rodríguez González, sancionado con 500 pesetas.

Antonio Escames Rueda, sancionado con 400 pesetas.

Lorenzo Soriano López, sancionado con 250 pesetas.

Salvador Prados Covalada, sancionado con 500 pesetas.

Juan Castañeda Tinoco, sancionado con 300 pesetas.

Francisco Portillo Jiménez, sancionado con 500 pesetas.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento a los inculpados o a sus herederos extendiendo la presente en Ceuta, a 10 de abril de 1941.—El Secretario, Felicísimo García.—V.º B.º El Presidente, Buesa.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Bon Rafael Alba Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en los expedientes que se dirán, instruidos por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la provincia de Guipúzcoa, de los cuales dimanar los rollos de este Tribunal cuyos números a continuación se expresan, aparecen los siguientes Decretos del Excmo. Sr. General Jefe de la sexta Región Militar, que, testimoniados a la letra, dicen así:

«Burgos, 2 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Doroteo Ciaurriz Aginaga responsable de los daños a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en tres millones de pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.» (Expediente núm. 427, rollo núm. 2.130.)

«Burgos» 3 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Benigno Rodríguez Fernández responsable de los daños a que se refiere el artículo sexto del De-

creto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en setenta y cinco mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.» (Expediente núm. 279, rollo núm. 2.129.)

«Burgos, 14 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Antonio Garicano Múgica responsable de los daños a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cincuenta mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.» (Expediente núm. 512, rollo núm. 2.128.)

«Burgos, 15 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Juan Iturbe Apaolaza responsable de los daños a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cincuenta mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.» (Expediente núm. 613, rollo núm. 2.126.)

«Burgos, 3 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Juan José Sastain Arsuaga responsable de los daños a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en doscientas mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.» (Expediente núm. 484, rollo núm. 2.127.)

«Burgos, 28 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Tomás Irgoyen Compés responsable de los daños a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en tres mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.» (Expediente núm. 159, rollo núm. 1.371.)

«Burgos, 9 de enero de 1939.—III Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Luis Sesé Zalacoain responsable de los daños a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cuatro millones de pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.» (Expediente núm. 500, rollo 2.132.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación a los expedientados, que se encuentran en ignorado paradero, a los efectos de interposición del recurso de revisión que autoriza la Ley contra los preinsertos Decretos, y para que al propio tiempo sirva de requerimiento, a fin de que dentro del término de veinte días hagan efectivas las sanciones económicas que les fueron impuestas o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías expresadas en el artículo 14 de la vigente

Ley de Responsabilidades Políticas, libro la presente en Pamplona, a 26 de febrero de 1941.—Rafael Alba.

Anuncio

Por haberse satisfecho totalmente las sanciones económicas que les fueron impuestas a los individuos que a continuación se relacionan, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes.

Relación que se cita

Carlos García Mingo.
Luis García García.
Modesto Jáuregui Echenagusia.
Luis Goñi Azpiazu.
Miguel Cobeño Costa.
José Rulz Sáez, vecino de Pasajes Ancho.
Carmen Gómez Aizpurúa.
Félix Arrieta Domínguez.
Patricio Andión Celigueta.
José Arregui Arregui.
Pedro Frías Presa.
Marcelina Moya Laplaza.
José Antonio Elizaguirre Arrégui.
Gumersindo Capa Mendizábal.
Benito Cortés Cortés.
Miguel Elizalde Lacabe.
Emilio Solaun Ugartemendia.
Pedro Ugalde Beloqui.
Eugenio Inchausti Arriola.
Máximo Yarza López.
Francisco Allo Ochoa.
Eulogia Aguirrezabalaga Eguiña.
Rafael Puignau y Molinet.
Teodoro Aldazábal Elizaguirre.
José Ignacio Ibarbia Galarraga.
Aniceto Maldez Alsúa.
Agustín Blasco Orzanco.
Leopoldo Garmendia Goicoechea.
Niceto Lazpita Garitaonandia.
Luis Taboada Montoto.
Luis Zabala Garay.
Vicente Aranzábal Arcelus.
Cándido Pampliega Ordóñez.
Félix Solaberría Valenciaga.
Bernardo Berasategui Oria.
Juan Cruz Múgica Salaverria.
José López Alonso.
Telesforo Gómez Arce.
Gaspar Almader Caillaba.
Hilario Echave Aizpurúa.
Florián Urbietta Larrechea.
Dativo Llona Goyeneche.
Agustín Ubarrechea Iraola.
Ignacio Badiola Beain.
Ciriaco Merino Arozarena.
Juan Pajares Iñigo.
Ramón Iradiel Tapiz.
Arsenio Revuelta Tricio.
Joaquín Rezola Arratibel.
Agustín Arrieta Olaizola.
Juan Onaindia Barinaga.
Rafael Alzueta Echarte.
Valeriano Pegenaute Mugueta.
José Azcona Munariz.
Victor Lacuesta Góñez.
Félix García Larrache.

Ambrosio Otaola Ibarreche.
José Goñi Urriza.
Antonio Malo Irisarri.
Virgilio Majadas Martín.
Secundino Fernández Andrés.
Pamplona, 22 de abril de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Don Juan Such Martín, Juez Civil Especial del Juzgado de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, a los efectos del artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace saber: Que por haber satisfecho en su totalidad, Antonio Díaz Serrano, de cuarenta y ocho años, casado, auxiliar de Farmacia, natural de Alcaudete, y vecino de Xauen, la sanción económica de ciento cincuenta pesetas, que le fué impuesta por el Tribunal Regional de esta Jurisdicción, en el expediente número 770, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Ceuta, a 8 de abril de 1941.—El Juez, Juan Such.—El Secretario, Navarro Grandá.

R P.—3.511

Don Juan Such Martín, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en las piezas que se tratan en este Juzgado para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a los inculpados que luego se indicarán, se hace saber a todas aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de los sancionados, deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el impropio plazo de treinta días hábiles, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente en sus derechos y no podrán instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Relación de sancionados

José Pacheco León, vecino de Ceuta.
Juan Medina Pereira, vecino de id.
Francisco Gómez Reina, vecino de idem.
Rafael Castro Martínez, vecino de idem.
Félix Furet García, vecino de idem.
Indalecio Cantón Quero, vecino de idem.
Francisco Canto Martín, vecino de idem.

Aurelio del Campo Merino, vecino de Ceuta.

José España Guerra, vecino de id.
Benjamín Álvarez González, vecino de idem.

Fortunato Bendaban Abecasis, vecino de idem.

Alfonso Sánchez Martínez, vecino de idem.

Vicente Ligerero Astorga, vecino de idem.

Enrique Navarro Jiménez, vecino de Arcila.

Cosme Aldama Ibáñez, vecino de Tetuán.

Manuel Manrique Viana, vecino de Río Martín.

Sebastián Bonifacio Martín, vecino de Alcazarquivir.

Isabel González Tovar, vecina de idem.

Jaime Alemany Rivas, vecino de idem.

Diego Jiménez Fernández, vecino de idem.

Jerónimo Pérez Caravaca, vecino de idem.

Manuel Souta Alonso, vecino de idem.

José Navarrete Navarro, vecino de idem.

Diego Traverso Rodríguez, vecino de idem.

Ernesto Sastre Vallecillo, vecino de idem.

Juan Sierra Jiménez, vecino de idem.

Arturo González Rojas, vecino de idem.

Manuel Leyva Rodríguez, vecino de idem.

José Sofo Moreno, vecino de idem.

Manuel Casamayor Sobral, vecino de idem.

Manuel Iglesia Hurtado, vecino de idem.

Antonio Oliva Muñoz, vecino de idem.

Ceuta a veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Juan Such.—El Secretario (ilegible).

R P.—4.169

Don Juan Such Martín, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, a los efectos del artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace saber: Que por haber satisfecho en su totalidad Eloy Pérez Diéguez, de 24 años, casado, natural de Piedra Buena y vecino de Tetuán la sanción económica de quinientas pesetas, que le fué impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente número 409, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Ceuta a veintitrés de abril

de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Juan Such.—El Secretario (ilegible).

R P—4.170

Don Juan Such Martín, Magistrado y en funciones de Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta ciudad de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en las piezas que se tramitan en este Juzgado para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a los inculpados que luego se indicarán, se hace saber a todas aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de los sancionados, deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Ceuta a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez Civil Especial, Juan Such.—El Secretario (ilegible).

Relación de sancionados

Encarnación González López, de 40 años, casada, sus labores, natural de Marbella (Málaga) y vecina de Ceuta.

Tomás de Prada Granados, de 40 años, casado, militar, natural de Riotinto (Huelva) y vecino de Ceuta.

Pedro Prieto Gil, de 60 años, vendedor, natural de Ronda (Málaga) y vecino de Ceuta.

José Rosado Ponce, de 56 años, casado, jornalero, natural de Cartagena (Murcia) y vecino de Ceuta.

Lorenzo Soriano López, de 32 años, casado, fogonero, natural de Alhama (Murcia) y vecino de Larache.

Wenceslao Nieto Casero, de 37 años, casado, operador de cine, natural de Madrid y vecino de Alcazarquivir.

Rafael Jiménez Percira, de 43 años, viudo, jornalero, natural de Ronda (Málaga) y vecino de Ceuta.

R P—2.462

Edicto

Don Juan Such Martín, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente edicto, hago saber: Que habiendo satisfecho totalmente Aaron Thamesthit Laredo, de 46 años, casado, representante, natural de Tánger y vecino de Ceuta, la sanción económica de treinta mil pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Re-

gional de esta jurisdicción en el expediente de responsabilidad política número 24, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que hubiérense verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se expide el presente en Ceuta a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez Civil Especial, Juan Such.—El Secretario (ilegible).

R P—4.264

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Edicto

Don Antonino Muñoz López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, he acordado en providencia de esta fecha que por el presente se cite, llame y emplace a los individuos que a continuación se relacionan o a sus herederos, para que en un plazo de cinco días, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado para darles lectura de los cargos que les resulten, los contesten y se defiendan, haciéndoles saber que de no hacer la comparecencia se seguirán éstos sin más citarles ni oírles, parándose los perjuicios a que hubiere lugar.

Relación que se cita

Francisco González Vidarte, mecánico, vecino de Ceuta.

Claudio Domínguez Aguas, maestro nacional, vecino de Tetuán.

Carlos Castillo Pedroso, natural de Riotinto, de 45 años, hijo de Vicente y de Trinidad, soltero, vecino de Ceuta.

José Caveda González, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Villaviciosa, vecino que fué de Ceuta.

Juan Arce Carrillo, hijo de Francisco y de Catalina, de 39 años, soltero, natural de Gaucín, vecino de Ceuta.

Francisco Maeso Olmedo, industrial, hijo de Félix y de Antonio, vecino que fué de Ceuta, de 69 años, viudo.

Vicente Roses Victoriano, vecino de Tetuán, S. Judicial.

Augusto Krach Danesis, hijo de Augusto y de Rosa, natural de El Cairo (Egipto), vecino que fué de Ceuta, mecánico.

Dado en Ceuta, a 30 de abril de 1941. El Secretario, Manuel Garrido.—Visto bueno. El Juez, Antonino Muñoz.

TOLEDO

Don Miguel Sena, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Toledo.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional se incoan expedientes contra:

Leandra García Roco, natural y vecina de Consuegra, casada, sus labores.

José Vega López, natural de Mora, Abogado.

Demetrio Mancebo Suárez, natural y vecino de Mazarambroz, casado.

Justo Arenas Alvarez, natural y vecino de Mazarambroz, casado.

Juan Sánchez Moreno Rosario, vecino de Mazarambroz, casado.

Eufrasio Rubio Sánchez, natural y vecino de Mazarambroz, casado.

Eustaquio Rubio Sánchez, natural y vecino de Mazarambroz, casado.

Alejandro González Díaz, natural y vecino de Casarrubios del Monte, casado, jornalero.

Pedro García Reyes, natural y vecino de Belvis de la Jara, soltero, jornalero.

Andrés Gutiérrez Cáceres, natural y vecino de Belvis de la Jara.

Consuelo Arroyo Martín, vecino de Casarrubios del Monte, casado, labrador.

Eusebio Huertas Fernández vecino de Belvis de la Jara, casado, hortelano.

Antonio López Rodríguez, vecino de Casarrubios del Monte, casado, jornalero.

Eusebio Arroyo Palacios, natural de Casarrubios del Monte, casado, labrador.

Eutico González Colmenar, natural y vecino de Villanueva de Bogas (fallecido).

Teodosio Rubio Sánchez, vecino de Mazarambroz, casado.

Francisco Marchán Marchán, natural y vecino de Mora, casado, jornalero.

Consuelo Hernández Rodríguez, vecina de Mora, casada, bodeguera.

Claudia Rubio López, vecina de Mazarambroz, casada.

Vicente Martín Madroñal, natural y vecino de Belvis de la Jara, casado (fallecido).

Felipe Fernández Cáceres, natural y vecino de Belvis de la Jara, casado, jornalero.

Aniceto Arroyo López, natural y vecino de Casarrubios del Monte, casado, jornalero.

Teodosio Rubio Sánchez, natural y vecino de Mazarambroz, casado.

Calixto López Martín, natural y vecino de Casarrubios del Monte, casado, labrador.

Francisco Arroyo Sosa, natural y vecino de Casarrubios del Monte, casado, jornalero.

Fabían López Muñoz, natural y vecino de Casarrubios del Monte, casado, hortelano.

Plácido Villaseca Pérez, natural y vecino de Casarrubios del Monte, casado.

Ambrosio Heras Muñoz, vecino de Belvis de la Jara, casado.

Ángel Pérez Núñez, vecino de Belvis de la Jara, casado.

Eustasio Rodríguez Martín, natural y vecino de Belvis de la Jara, casado.

Eduardo Martín Capuchino, natural y vecino de Consuegra, viudo, profesor de "tennis".

Tomás González Serrano, vecino de Cedillo del Condado.

Juan García García, vecino de Villanueva de Bogas, casado.

Manuel Muñoz Martínez, natural y vecino de Ontígola, viudo.

Fructuoso Cicuéndez Serrano, natural y vecino de Villa de Don Fadrique, jornalero, casado.

Matías Sesmero Melgar, natural y vecina de Villacañas, casada, sus labores.

Valeriano Martínez de Antón, natural y vecino de Ocaña, casado, empleado.

Pablo García García-Alcalá, natural y vecino de Noblejas, casado, agricultor.

Fabían Teller Corvado, natural y vecino de Villanueva de Bogas, casado, jornalero.

Hilario Villalobos Pérez, natural y vecino de Villanueva de Bogas, casado (difunto).

Pilar Morales Sánchez, natural y vecina de Mora.

Laureano Gómez Díaz, natural y

vecino de Manzaneque, soltero, albañil.

Carmelo Ortega Pantoja, natural y vecino de Belvis de la Jara, casado.

Antonio Bodas Arenas (á) "El Piñón", natural de Belvis de la Jara, vecino de Puente del Arzobispo, casado, jornalero.

Severiano Cruz Gómez, natural y vecino de Villanueva de Bogas, casado.

Hilaria Fariñas Díaz, natural y vecina de Ceillo del Condado, viuda, sus labores.

Indalecio Díez Canseco y Rivera, natural y vecino de Guerindote (Tolledo), casado, empleado.

PAMPLONA

Don Eusebio Bengoechea Cestona, Teniente provisional auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruyen expedientes de responsabilidades políticas contra:

Agustín Indurain Turrillas, carpintero, casado, vecino de Pamplona. José Alonso, 4, cuarto.

Simón Fernández Indurain, obrero, casado, vecino de Mérida, domiciliado en Pamplona.

Eugenio Benedit Osta, casado, vecino de Eugui.

Antonio Goicoechea Iriarte, vecino de Alsasua.

Francisco San Román Zufiaurre, vecino de Alsasua.

Félix Aznal Saín, soltero, vecino de Mendavia.

Tomás Ibáñez Aguado, viudo, vecino de Alsasua.

Frutos García Arteaga, soltero, vecino de Olazagutía.

Pablo Sanz Blanco, industrial, casado, vecino de Tudela.

Cástor Salegui Olazarán, viudo, vecino de Oñate.

Benito Beitia Maitegui, fabricante, casado, vecino de Oñate.

Pedro Plazola Goronaeta, soltero, vecino de Oñate.

José Arregiti Candaudap, soltero, vecino de Oñate.

Rafael Medinaveitia Anduaga, vecino de Oñate.

Segundo Urteaga Anduaga, casado, vecino de Oñate.

Jenaro Arregui Berasategui, empleado, soltero, vecino de Oñate.

Miguel Arrazola Madinaveitia, casado, vecino de Oñate.

Gregorio Andueza Aguirrezábal, vecino de Mutillioa.

Juana Zubia Maiztegui, sus labores, casada, vecina de Oñate.

Francisco Galdós Arrazola, vecino de Oñate.

Dolores Galdós Arrazola, vecina de Oñate.

Eusebio Galdós Arrazola, carpintero, soltero, vecino de Oñate.

Damián Galdós Arrazola, vecino de Oñate.

Elias Galdós Arrazola, casado, vecino de Oñate.

Cirilo León Torres, obrero, casado, vecino de Pamplona.

Benito Herrasti Aguinagalde, vecino de Mondragón.

Eloy Zarauz Iparraguirre, sastre, casado, vecino de Zuinaya.

Félix Ugalde Osinaga, vecino de Mondragón.

Jenaro Balanzategui Cilaurren, vecino de Mondragón.

Facundo Cortabarria Chinchurreta, vecino de Mondragón.

Juan Salegui Garicoecheverría, zapatero, casado, vecino de Deva.

Eulogio Gárate Osoro, vecino de Eibar.

Teodomiro Azcona Medrano, casado, vecino de San Adrián.

Juan Bautista Moreno Galilea, vecino de Alegria de Oria, fallecido.

Ignacio Iturria Zabala, abogado, soltero, vecino de Elizondo.

Modesto González Zurbarano, agricultor, casado, vecino de Cárcar.

Serafín Sadaba Calvo, labrador, casado, vecino de idem.

Alvaro Insausti Mendoza, labrador, casado, vecino de idem.

Gabino Los Arcos Ruiz, labrador, casado, vecino de idem.

Florencio García Munárriz, labrador, casado, vecino de idem.

Gumersindo Sesma, labrador, casado, vecino de idem.

Severo Macua Campo, labrador, viudo, vecino de idem.

Felipe Alegría Sadaba, labrador, casado, vecino de idem.

Marcelino Sanz Azcona, labrador, casado, vecino de idem.

Juan Gil Expósito, vecino de idem, difunto.

Fulgencio González Ruiz, labrador, casado, vecino de idem.

Paulino Ruiz González, sacerdote, célibe, vecino de idem.

Aniceto Rubio Sadaba, labrador, viudo, vecino de idem.

Pedro Moreno Arróniz, labrador, viudo, vecino de idem.

Francisco Felipe Martínez, pastor, casado, vecino de idem.

Francisco Mendoza Sadaba, labrador, casado, vecino de idem.

Rudescindo Redondo Borja, labrador, casado, vecino de idem.

Higinio Irazola Sadaba, vecino de idem.

Eusebio Sola Arambilet, vecino de idem.

Felipe Redondo Calvo, vecino de idem.

José Burgaleta García, empleado, casado, vecino de Pamplona.

Román Ortega Alvarez, ferroviario, casado, vecino de Castejón.

Manuel Paredes Jiménez, obrero, casado, vecino de Castejón.

Vicente Urchaga Romanos, jornalero, casado, vecino de idem.

Antonio Garde Garde, jornalero, casado, vecino de idem.

Diego Ruiz Terravillos, jornalero, casado, vecino de idem.

José Belloso García, obrero, soltero, vecino de idem.

José Visanzay Sancho, jornalero, casado, vecino de idem.

Bernabé González Varea, obrero, casado, vecino de idem.

Vicente Rincón Aragón, obrero, casado, vecino de idem.

Salustiano Plaza Barba, difunto.

Pilar Elizalde Esandi, sus labores, casada, vecina de Estella.

Pedro Miguel Recari Pérez, labrador, casado, vecino de Burgui.

Máximo Fuertes Ezquer, guarnicionero, casado, vecino de Burgui.

Agustín Recondo Irazu, vecino de Orio.

Javier Luzuriaga Dorronsoro, casado, vecino de Villafranca de Oria.

Antonio Arellano Ganuza, soltero, vecino de Dicastillo.

Marcos Iguzquiza Solchagá, labrador, vecino de Dicastillo.

Severiano Odrizola Solagaistoa, industrial, casado, vecino de Oñate.

Miguel Ayensa Morales, panadero, casado, vecino de Pamplona.

Pedro José Larrañaga Zabala, vecino de Zarauz.

Francisco Castro Berisa, herrero, vecino Azagra.

Julio Ruiz Oyaga, periodista, soltero, vecino de Pamplona.

ALAVA

El Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Alava.

Hace saber: Que por orden del Tribunal Regional de Burgos, se instruye expediente de Responsabilidad Política contra:

Jorge Fernández Ibarra, de 70 años, casado, industrial, natural de Legaria (Navarra) y vecino de Vitoria.

Santiago Fernández Plaza, de 41 años casado, Contratista, natural y vecino de Vitoria.

Constantino Herrero Angulo, de 38 años, casado, natural de Torrecilla (Logroño) y vecino de Vitoria.

Ignacio Zalabarría Angulo, de 33 años soltero, labrador, natural de Angulo y vecino de Dérica (Alava).

Aurelio Fernández Burgoa, de 39 años, casado, zapatero, natural de Canillas de Esqueva (Valladolid) y vecino de Amurrio (Alava).

Luis Villanueva Corbea, de 35 años, soltero, oficinista, natural y vecino de Respaldiza (Alava).

Félix Irasuegui Ortueta, de 35 años,

labrador, soltero natural y vecino de Aramayona (Alava).

Mario Loiti Irasuegui, de 32 años, soltero, obrero, natural de Aramayona y vecino de Aréjola (Alava)

Erotis Lozano Alonso, soltero, carpintero, natural y vecino de Vitoria.

Victoriano Clemente Orive, Maestro Nacional, natural y vecino de Villarreal.

Tomás Acebal Fernández, mayor de edad, Empleado, vecino de Vitoria.

Rufino Guinea, mayor de edad, empleado, vecino de Vitoria.

Teodoro Olarte, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Higinio More, mayor de edad, agente de seguros, vecino de Vitoria.

Felipe Isasi, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Emilio Imedio, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Eugenio Mora, mayor de edad, fotógrafo, vecino de Vitoria.

Nicolás Iglesias, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Ricardo Ibáñez, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Severiano Hernández, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Antonio Garrido, mayor de edad, industrial, vecino de Vitoria.

Ricardo Blanco, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Ramón Undaveitia, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Felipe Izarra, mayor de edad, industrial, vecino de Vitoria.

Justo Izarra, mayor de edad, vecino de Vitoria.

José Martínez, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Félix Susaeta Mardones, mayor de edad, abogado, vecino de Vitoria.

Julio Sánchez, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Luciano San Miguel, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Enrique Santamaría, mayor de edad, industrial, vecino de Vitoria.

Eugenio San Vicente, mayor de edad, industrial, vecino de Vitoria.

Bonifacio Salaverria, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Mauro Zubeldia, mayor de edad, empleado, vecino de Vitoria.

José Sáenz, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Desiderio Zárate, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Epifanio Velandía, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Félix Iriarte, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Pedro Galdós, empleado, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Nieves Fernández, mayor de edad, vecina de Vitoria.

Dionisio Fernández, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Germán Elorriaga, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Jesús Eguileta, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Honorato Cotelo, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Florentino Cobos, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Eduardo Cobos, mayor de edad, vecino de Vitoria.

José Carreras Picó, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Pedro Uriarte, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Tomás Urquiza, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Marcelino del Rey, mayor de edad, industrial, vecino de Vitoria.

Jesús Pradells, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Vicente Presa Unanue, mayor de edad, empleado, vecino de Vitoria.

Félix Ponti, mayor de edad, empleado, vecino de Vitoria.

Agustín Pérez, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Cesáreo Pérez, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Heliodoro Ortiz, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Gumersindo Ortega mayor de edad, vecino de Vitoria.

Ruperto Landa, mayor de edad, contratista, vecino de Vitoria.

Narciso Gredillas, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Policarpo González Herrero, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Joaquín Susaeta, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Ignacio Tolosana, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Gregorio Iriarte, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Ladislao Ruiz, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Severiano Llorente Aguirre, mayor de edad, industrial, vecino de Vitoria.

Luis Sánchez, mayor de edad, vecino de Vitoria.

José Urbaneja, mayor de edad, vecino de Vitoria.

José Urroz, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Antonio Sainz, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Ramón García, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Miguel Ortega, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Mariano Díaz Redondo, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Pablo Fernández de Troconiz Presa, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Angel Llanos Turbado, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Amadeo García Salazar, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Juan Díaz Sarralde, mayor de edad, vecino de Vitoria.

Severiano Lorente Aguirre, mayor de edad, vecino de Vitoria.
 Antonio Murga, mayor de edad, vecino de Zuazo.
 Ignacio Retes, mayor de edad, vecino de Zuazo.
 Leandro Picazo, mayor de edad, vecino de Oquendo.
 Basilio Fernández Aguirre, vecino de Oyón.
 Francisco Ibañez Palacios, mayor de edad, vecino de Oyón.
 Macario Lagos Fernández, mayor de edad, vecino de Oyón.
 Pedro Ibisate Cerio, mayor de edad, vecino de Cicujano.
 Gumersindo López de Aguieta, mayor de edad, vecino de Maestu.
 Santiago Arroniz Querejazu, mayor de edad, vecino de Roitegui.
 Sabas Palacios Ansótegui, mayor de edad, vecino de Oyón.
 Teodoro García Briñas, mayor de edad, vecino de Salinillas de Buradón.
 Rafael San Juanes Freio, mayor de edad, vecino de Salinillas de B.
 Victoriano Freio del Rey, mayor de edad, vecino de Salinillas de B.
 Tomás Martínez Montoya, mayor de edad, vecino de Labastida.
 Toribio Sautu, mayor de edad, vecino de Zuazo.
 Ramón Elejalde, mayor de edad, vecino de Zuazo.
 Lino Elejalde, mayor de edad, vecino de Zuazo.
 Eustaquio Sáez de Navarrete, mayor de edad, vecino de Elciego.
 Javier Díez Caballero Uribe, mayor de edad, vecino de Elciego.
 Santos Ruiz de Vergara Ruiz, mayor de edad, vecino de Elciego.
 Jesús Ramírez Bañares, mayor de edad, vecino de Elciego.
 Concepción Núñez Ortiz, mayor de edad, vecina de Elciego.
 Matías Casimiro Calvo, mayor de edad, vecino de Lagrán.
 Felipe Laburu Larrea, mayor de edad, vecino de Lagrán.
 Claudio Laburu, mayor de edad, vecino de Lagrán.
 Rufino Salcedo Udaondo, mayor de edad, vecino de Lagrán.
 Cipriano Montalbán, mayor de edad, vecino de Lagrán.
 Juan Eguren, mayor de edad, vecino de Lagrán.
 Enrique García Larrinaga, mayor de edad, vecino de Lagrán.
 Julián Arrazuria, mayor de edad, vecino de Lagrán.
 Marcelino Ulibarri, mayor de edad, vecino de Lagrán.
 Pedro Ulibarri, mayor de edad, vecino de Lagrán.
 Juan Isusi Mendieta, mayor de edad, vecino de Lagrán.
 Angel Soutu Perea, mayor de edad, vecino de Lagrán.

Emilio Jiménez Díez, mayor de edad, vecino de Laguardia.
 Rafael Martínez Montoya, mayor de edad, vecino de Labastida.
 Celestino Garrido Garrido, mayor de edad, vecino de Lapuebla Labarca.
 Sergio Martínez Campañón, mayor de edad, vecino de Urturi.
 Justo López-Calle Alvarez, mayor de edad, vecino de Llodio.
 Domingo Isasi, mayor de edad, vecino de Lagrán.
 Florencio Otaola, mayor de edad, vecino de Oquendo.
 Cirilo Guinea Ibarreche, mayor de edad, vecino de Nancrales de la Oca.
 Rufino García de Albéniz, mayor de edad, vecino de Araya.
 Luis Unzaga, mayor de edad, vecino de Oquendo.
 Juan Bautista Basarrate, mayor de edad, vecino de Oquendo.
 José Udaeta Lili, mayor de edad, vecino de Lagrán.
 Pedro Azpuru, mayor de edad, vecino de Lagrán.
 Pedro Urquijo, mayor de edad, vecino de Lagrán.
 Ricardo Eguía Ortueta, mayor de edad, vecino de Lagrán.
 Ignacio Olavarria Bilbao, mayor de edad, vecino de Lagrán.
 Rosario San Emeterio, mayor de edad, vecino de Lagrán.
 Petra Salcedo Udaondo, mayor de edad, vecina de Lagrán.
 Isaac García Iturraspe, mayor de edad, vecino de Arbulu.
 Felipe Eguía, mayor de edad, vecino de Luyando.
 Eugenio Campos Bello, mayor de edad, vecino de Samaniego.
 Ricardo Jalón García, mayor de edad, vecino de Moreda.
 Elías Iribarri García, mayor de edad, vecino de Oyón.
 Luis Díez Abecía, mayor de edad, vecino de Salinillas de Buradón.
 Marcos Ruiz de Arcaute, mayor de edad, vecino de Alegria.
 Laureano Albania Sáez, mayor de edad, vecino de Angostina.
 Vicente Bañón de Segura y Pinedo, mayor de edad, vecino de Oteo.
 Félix Martínez de Muneta, mayor de edad, vecino de Oteo.
 Narciso Ugalde, mayor de edad, vecino de Zuazo.
 Urbano Uribe Uribe, mayor de edad, vecino de Elciego.
 Gregorio Obaldía, mayor de edad, vecino de Zuazo.
 José María Urquiza, mayor de edad, vecino de Luyando.
 Perfecto Gil Basoco, mayor de edad, vecino de Villabuena.
 Abundio Pérez López, mayor de edad, vecino de Oyón.
 Pablo José Marañon Gorostiza, mayor de edad, vecino de Moreda.

Felicitas Marquinez Ugarte, mayor de edad, vecina de Moreda.
 Félix Sáez Vallejo, mayor de edad, vecino de Yécora.
 Norberto Garrido Delgado, mayor de edad, vecino de Apellániz.
 Alejo de Haz Rituerto, mayor de edad, vecino de Apellániz.
 Marcelino Imaz Aguirre, mayor de edad, vecino de Zaldueño.
 Severo Guereñu Martínez, mayor de edad, vecino de Iarduya.
 Martiniano Ardoña Oseguinolaza, mayor de edad, vecino de Zaldueño.
 Félix López-Lacalle y Pérez, mayor de edad, vecino de Alegria.
 José María Sarasua Fernández, mayor de edad, vecino de Villabuena.
 Primitivo Pérez García, mayor de edad, vecino de Villabuena.
 Francisco Ruiz de Oría Bezares, mayor de edad, vecino de Villabuena.
 Emilio Valentin González de Alaica, mayor de edad, vecino de Maestu.
 Miguel Romeo Martínez, mayor de edad, vecino de Samaniego.
 Urbano Ruiz de Vergara, mayor de edad, vecino de Elciego.
 Prudencio Palacios Urizar, mayor de edad, vecino de Elciego.
 Victor Madinaveitia González, mayor de edad, vecino de San Román.
 Deodato Angulo Sagredo, mayor de edad, vecino de Salinillas de Buradón.
 Modesto Santamaría Hoyo, mayor de edad, vecino de Elciego.
 Serapio Arróniz, mayor de edad, vecino de Alegria.
 Josefa Azpiazu, mayor de edad, vecina de Zuazo.
 Andrés Murga, mayor de edad, vecino de Zuazo.
 Pedro Ruiz Romero, mayor de edad, vecino de Samaniego.
 Gregorio González Quintana, mayor de edad, vecino de Labastida.
 Paulino Villaverde Urtechu, mayor de edad, vecino de Salinillas de Buradón.
 Joaquin Pérez de Abecia, mayor de edad, vecino de Salinillas de Buradón.
 Gregorio Alonso Anguiano, mayor de edad, vecino de Elciego.
 Valentin Montaner, vecino de Vitoria.
 José Abad, vecino de Vitoria.
 Trinidad Villacián, vecina de Vitoria.
 Julio Bazán, vecino de Vitoria.
 Mercedes Aragón García, vecina de Vitoria.
 Elena Presa Gil, vecina de Vitoria.
 Remedios Velasco, vecina de Vitoria.
 Celia Aragón García, vecina de Vitoria.
 Raimundo Iriarte, vecino de Vitoria.
 Nicasio Ezquerria, vecino de Leza.
 Leoncio Espinosa, vecino de Vitoria.
 Angel Pinedo, vecino de Salvatierra.
 Angel Recto, vecino de Vitoria.

Hipólito Ruiz, vecino de Vitoria.
 Amparo Sanz, vecina de Vitoria.
 Luciana Egua, vecina de Vitoria.
 Jacinto Saracibar, vecino de Vitoria.
 Manuel S. Villueca, vecino de Vitoria.
 Desiderio Tamayo, vecino de Arama-
 yona.
 José Aramendia, vecino de Vitoria.
 Agapito Aranguren, vecino de Vito-
 ria.
 Felisa Arrieta, vecina de Vitoria.
 Damián González, vecino de Vitoria.
 Absalón López, vecino de Vitoria.
 Julio Irazu Oyangueren, vecino de
 Vitoria.
 Alejo Madrid, vecino de Vitoria.
 Joaquín Díaz de Mendivil, vecino de
 Legarda.
 Tomás Concha, vecino de Vitoria.
 Emiliano Larrimbe, vecino de Vitoria.
 Blanca Corcuera, vecina de Vitoria.
 María Alti, vecina de Vitoria.
 Angel Santamaría, vecino de Vito-
 ria.
 Fortunato Beitzegui, vecino de Vito-
 ria.
 Alejandro San Saturnino, vecino de
 Vitoria.
 José María Urretavizcaya, vecino de
 Vitoria.
 Juan Urretavizcaya, vecino de Vito-
 ria.
 Canuto Martínez de Ibarreta Azur-
 mendí, vecino de Zaldueño.
 Enrique Zabaleta y Fernández de
 Landa, vecino de Vitoria.
 Matilde Castellanos Usaola, vecina de
 Vitoria.
 Natividad Concha Ajuria, vecina de
 Vitoria.
 Inés Campo, vecina de Vitoria.
 María Cenciaga de Ochoa y Olano, ve-
 cina de Vitoria.
 Carmen Díaz de Tuesta, vecina de
 Vitoria.
 Angeles Delgado y Gómez de Eche-
 varri, vecina de Vitoria.
 Angela Delgado San Vicente, vecina
 de Vitoria.
 Juana Ibieta de Anselmo, vecina de
 Vitoria.
 Asunción Arocena Andrés, vecina de
 Vitoria.
 Juana Aranguren, viuda de Ibieta,
 vecina de Vitoria.
 Mercedes Azpiazu y Anitua, vecina
 de Vitoria.
 Margarita González de Gamarra y
 Gracianteraparaluceta, vecina de Vito-
 ria.
 Teófila Goicolea Urretavizcaya, veci-
 na de Vitoria.
 Carmen Gamarra Domaica, vecina
 de Vitoria.
 Blanca Gamarra, vecina de Vitoria.
 Angel Aguirregaviria, vecino de Vi-
 toria.
 Juan Alberdi, vecino de Vitoria.
 Damiana Arcaya y Aguirre, vecina
 de Vitoria.

María Aguirre y Artola, vecina de
 Vitoria.
 María Azurmendi y Mendieta, veci-
 na de Vitoria.
 Sabina Alday, vecina de Vitoria.
 María Gorrochategui y Aguirre, veci-
 na de Vitoria.
 Cecilia Izarra Ereña vecina de Vito-
 ria.
 Aurea Atorrasagasti, vecina de Vi-
 toria.
 Angeles Alava Albiz y Sautu, vecina
 de Vitoria.
 Mercedes Alberdi y Sagasta, vecina
 de Vitoria.
 María Alava Albiz y Sautu, vecina
 de Vitoria.
 María Arámburu Zabala y Beitia,
 vecina de Vitoria.
 Pilar Castellanos, vecina de Vitoria.
 Enriqueta Castro Galilea, vecina de
 Vitoria.
 Aurora Cañas, vecina de Vitoria.
 Felipa Cerio y Ortiz de Zárate, veci-
 na de Vitoria.
 María Nieves Berrueta, vecina de
 Vitoria.
 Josefa Barandiarán, vecina de Vi-
 toria.
 Emiliana Berrueta y Landa, vecina
 de Vitoria.
 Josefa Anda, vecina de Vitoria.
 Cecilia Arrieta, vecina de Vitoria.
 Concepción Domínguez de Tuesta,
 vecina de Vitoria.
 Juana Ecenarro Querejeta, vecina de
 Vitoria.
 Josefa Echevarría Lersundi, vecina
 de Vitoria.
 Pilar Sáez de Santamaría, vecina de
 Vitoria.
 Taxi Urretavizcaya Lascarain, veci-
 na de Vitoria.
 Paz Martínez de Lecea y Uriarte,
 vecina de Vitoria.
 María Martínez de Marigorta, ve-
 cina de Vitoria.
 Guadalupe Presa, vecina de Vito-
 ria.
 Cecilia Romarategui Lanás, vecina
 de Vitoria.
 María Esther Ramírez de Gurtubay,
 vecina de Vitoria.
 Elena de Rotaèche, vecina de Vito-
 ria.
 Julián Rodríguez de Arbulo Fernán-
 dez, vecino de Vitoria.
 Felisa Villasante, vecina de Vitoria.
 Ascensión Pagalday Arbulo, vecina
 de Vitoria.
 Irene Isasi Isasmendi Ugarte, veci-
 na de Vitoria.
 María Nieves Gamarra, vecina de
 Vitoria.
 Margarita Sáez de Maturana de Vi-
 guri, vecina de Vitoria.
 Cristina Sánchez de las Heras, ve-
 cina de Vitoria.
 Encarnación Arraiz Crespo, vecina
 de Vitoria.

Piedad Valdivielso Axpe, vecina de
 Vitoria.
 Cristina Martínez de Lecea Ortiz de
 Latierra, vecina de Vitoria.
 Blanca López de Uralde Elorza, ve-
 cina de Vitoria.
 Raquel Losa Arocena, vecina de Vi-
 toria.
 Natividad Landaburu y Fernández
 de Betoño, vecina de Vitoria.
 Antonia Lequerica Urrestarazu, ve-
 cina de Vitoria.
 Carmen Landa Mendialtua, vecina
 de Vitoria.
 Juana López de Alada y Covo, veci-
 na de Vitoria.
 Elvira Losa de Bonilla, vecina de
 Vitoria.
 Caridad López de Arroyabe.
 María Luz Berrueta Alzola.
 Dionisia Bengoechea, vecina de Vi-
 toria.
 Dionisia Beitia y Cortazar, vecina de
 Vitoria.
 Genoveva Bazterra de Lascaray, ve-
 cina de Vitoria.
 Josefina Barrio e Iraola, vecina de
 Vitoria.
 Ramona Aguirre de Ibarzábal, veci-
 na de Vitoria.
 Patrocinio Aldama de Vinos, vecina
 de Vitoria.
 Gloria Aldama y González de He-
 rrero, vecina de Vitoria.
 Marcelina Aramburu-Zabala y Bei-
 tia, vecina de Vitoria.
 Julián Aguirre, vecino de Vitoria.
 Ricardo Aguirre, vecino de Vitoria.
 Manuel Aldama, vecino de Vitoria.
 Francisco Aguirre, vecino de Vitoria.
 Araceli Placer y Martínez de Lecea,
 vecina de Vitoria.
 María Placer y Martínez de Lecea,
 vecina de Vitoria.
 María Patrocinio Villasante, vecina
 de Vitoria.
 Leonor Zugaza y Goicolea, vecina de
 Vitoria.
 Rosa Zubigaray de Eguren, vecina
 de Vitoria.
 Teresa Zufiria, vecina de Vitoria.
 María Luisa Zugaza y Goicolea, ve-
 cina de Vitoria.
 Emilia Zulaica y Lazcano, vecina de
 Vitoria.
 Justa Zárate, vecina de Vitoria.
 Jesusa Zaldivar, vecina de Vitoria.
 Dolores Valdivielso Axpe, vecina de
 Vitoria.
 Blanca de las Heras, vecina de Vi-
 toria.
 Blanca Isasmendi, vecina de Vitoria.
 Pilar Laldaburu y Fernández de Be-
 toño, vecina de Vitoria.
 Felisa Iznardi, viuda de Rotaèche,
 vecina de Vitoria.
 Isabel López de Uralde y Elorza, ve-
 cina de Vitoria.
 Magdalena Lecube y Urrestarazu,
 vecina de Vitoria.